RADICADO	685734089001-2024-00101-00
PROCESO	EJECUTIVA MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	DIECTSEN TELLEZ CADAVID
DEMANDADOS	DIOMER GALINDO TINOCO

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Parra, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Viene al Despacho la presente **DEMANDA EJECUTIVA**, promovida por la **DIECTSEN TELLEZ CADAVID,** quien actúa a través de apoderado judicial**,** contra el señor **DIOMER GALINDO TINOCO**, a efectos de decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Revisada la solicitud se advierte los siguientes yerros, los cuales la parte demandante deberá subsanar.

1. Se solicita el pago de las facturas **277101, 277110, 277262, 207282,** pero no se allegan los soportes de las mismas, por lo tanto, se deben de anexar o variar la pretensión **PRIMERA**.

2. Se está cobrando la factura 27017, pero no corresponde la fecha de cobro con la fecha de despacho de la misma, por lo anterior se debe corregir.

3. Los títulos valores anexados y pretendidos cobrar, deben cumplir con los requisitos del artículo 774 del Código del Comercio, por lo anterior se deben cumplir con todos los requisitos.

4. El poder allegado en la presente demanda, debe cumplir con los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NO SE RECONOCE al profesional del derecho, por cuanto el poder no está otorgado en debida forma.

Por lo anterior en aplicación del artículo 90 del C. G. P. se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte Demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Notificado en Estado No. **043** Hoy **30 de mayo de 2024.**

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Juan Diego Reyes Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367dcb1a2d412e17a631369c12980ca8d1d67b7e8e036e16387293d5d1c94013**

Documento generado en 29/05/2024 03:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica